

- Procedimiento Nº: E/05097/2021

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE ACTUACIONES

De las actuaciones practicadas por la Agencia Española de Protección de Datos y teniendo como base los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 03/11/20, **D^a A.A.A.** remitió a esta Agencia escrito de reclamación indicando, entre otras, lo siguiente: “*la página web, www.frabogados.es carece de aviso legal, política de privacidad y política de cookies*”.

SEGUNDO: Con fecha 16/12/20 y 30/12/20, por parte de esta Agencia se dirigió sendos requerimientos informativos a la entidad reclamada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, (LOPDGDD).

TERCERO: Con fecha 22/02/21, se recibió en esta Agencia escrito procedente de la entidad reclamada, en el cual, entre otras indicaba lo que:

“La página web debería haber estado supervisada y actualizada por la empresa que en su momento fue contratada para los aspectos de protección de datos y aparentemente no le habrían dado el oportuno seguimiento. A la vista de la reclamación hemos procedido a contratar a un despacho profesional en esta materia mediante cuyo asesoramiento se ha procedido a la revisión de cualquier posible incidencia. Se emite informe con las medidas adoptadas para dar cumplimiento al art. 13 del RGPD en su sitio web www.frabogados.es.”

Respecto al formulario de acogida de datos, actualmente en el sitio web se ha modificado el formulario de contacto donde se recogen los datos. Para cumplir con el nuevo RGPD y antes de poder pinchar el botón de ENVIAR, queda constancia de que se ha marcado inequívocamente la aceptación de la política de privacidad y aviso legal del sitio Web. Todos los links de aviso legal, política de privacidad y política de cookies están enlazados a sus correspondientes textos. El sitio web no utiliza actualmente ningún tipo de cookies y a tal fin se indica a usuario visitante”.

CUARTO: Con fecha 22/04/21, por parte de esta Agencia se realizan las siguientes comprobaciones en la página web, www.frabogados.es:

- A).- Sobre el tratamiento de datos personales:

1.- A través del enlace existente en la parte superior de la página principal, <<contacto>>, la web redirige al usuario a una nueva página, http://www.frabogados.es/ES/wp/?page_id=414 , desplegándose un formulario donde se pueden introducir datos personales, como el nombre, el correo electrónico o el número de teléfono, informando de quién es el responsable del tratamiento de los datos y la finalidad a la que se destinarán. Antes de poder enviar el formulario, el usuario debe marcar la casilla de haber leído y aceptado la política de privacidad y el aviso legal.

- B).- Sobre la “Política de Privacidad”:

1.- A través del enlace, <<Política de Privacidad>>, existente en la parte inferior de la página principal y en la página del formulario, la web redirige a una nueva página, http://www.frabogados.es/ES/wp/?page_id=530 , donde se proporciona información sobre: la identificación del responsable del tratamiento de los datos; la finalidad de la recogida de los datos y la base legal para ello; los posibles destinatarios de los datos; los derechos de los usuarios en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y cómo ejercerlos y sobre las medidas de seguridad de la web.

Sobre la finalidad a la que se dedicaran los datos personales recogidos del formulario, se indica que servirán para: “(...) Llevar a cabo todas las gestiones relacionadas con la gestión de servicios ofrecidos en la web, para permitir la contratación y prestación de servicios de **FR ABOGADOS, S. L.**, así como, para el envío de publicidad o prospección comercial autorizada expresamente por el usuario/ cliente que le interese. Así como atender y contestar las comunicaciones recibidas y el mantenimiento de históricos de relaciones jurídicas (...)”.

- C).- Sobre la Política de Cookies:

1.- Al entrar en la página inicial de la web, (primera capa), se comprueba que no se utilizan cookies no necesarias. Además, existe en esta página inicial un banner sobre cookies que proporciona la siguiente información:

“ Revisa tus preferencias de Privacidad para comprobar las cookies que utilizamos y mejorar tu experiencia de usuario- SOLO COOKIES IMPRESCINDIBLES”
 << Política de Cookies>>

2.- Si se accede a la política de cookies, a través del enlace existente en el banner o a través del enlace situado en la parte inferior de la página principal, la web redirige a una nueva página, http://www.frabogados.es/ES/wp/?page_id=533 , donde se proporciona información sobre: qué son la cookie y los tipos de cookies que existen. También se informa de que no utilizan cookies analíticas ni publicitarias, solamente cookies imprescindibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia:

- Sobre la “Política de Privacidad”:

Es competente para iniciar y resolver este Procedimiento Sancionador, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, en virtud de los poderes que el art 58.2 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27/04/16, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos (RGPD) reconoce a cada Autoridad de Control y, según lo establecido en los arts. 47, 64.2 y 68.1 de la LOPDGDD.

Los apartados 1) y 2), del artículo 58 el RGPD, enumeran, respectivamente, los poderes de investigación y correctivos que la autoridad de control puede disponer al efecto, mencionando en el punto 1.d), el de: “*notificar al responsable o encargo del*

tratamiento las presuntas infracciones del presente Reglamento” y en el 2.i), el de: “imponer una multa administrativa con arreglo al artículo 83, además o en lugar de las medidas mencionadas en el presente apartado, según las circunstancias de cada caso.”.

- Sobre la “Política de Cookies”:

Es competente para iniciar y resolver este Procedimiento Sancionador, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1, párrafo segundo, de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSI), es competente para iniciar y resolver este Procedimiento Sancionador, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos.

II

En lo que respecta a la “Política de Privacidad” de la página web, esta Agencia ha podido constatar que proporciona información sobre: la identificación del responsable del tratamiento de los datos; la finalidad de la recogida de los datos y la base legal para ello; los posibles destinatarios; los derechos de los usuarios en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y cómo ejercerlos o sobre las medidas de seguridad de la web.

Con respecto a la información que la “Política de Privacidad” debe proporcionar a los usuarios de los sitios web, el artículo 13 del RGPD, establece que:

“1. Cuando se obtengan de un interesado datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará: a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante; b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso; c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento; d) cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero; e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso; f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

2. Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente: a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo; b) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos; c) cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el

consentimiento previo a su retirada; d) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control; e) si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos; f) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado”.

Por tanto, con arreglo a las evidencias que se disponen en este momento, se considera que la política de privacidad de la página web denunciada no se contradice con lo estipulado en el artículo 13 del RGPD.

III

Sobre la “Política de Cookies” de la página web reclamada, esta Agencia ha podido comprobar que no se utilizan cookies no necesarias; el banner sobre cookies que se despliega en la página principal informa de la utilización de cookies estrictamente imprescindibles y que, en la página de la “Política de Cookies” se proporciona información sobre aspectos como, qué son las cookies o que tipos de cookies existen.

En este sentido, el artículo 22.2 de la LSSI, establece que:

“Los prestadores de servicios podrán utilizar dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos en equipos terminales de los destinatarios, a condición de que los mismos hayan dado su consentimiento después de que se les haya facilitado información clara y completa sobre su utilización, en particular, sobre los fines del tratamiento de los datos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Cuando sea técnicamente posible y eficaz, el consentimiento del destinatario para aceptar el tratamiento de los datos podrá facilitarse mediante el uso de los parámetros adecuados del navegador o de otras aplicaciones.

Lo anterior no impedirá el posible almacenamiento o acceso de índole técnica al solo fin de efectuar la transmisión de una comunicación por una red de comunicaciones electrónicas o, en la medida que resulte estrictamente necesario, para la prestación de un servicio de la sociedad de la información expresamente solicitado por el destinatario”.

Por tanto, con arreglo a las evidencias que se disponen en este momento, se considera que la política de cookies de la página web denunciada no se contradice con lo estipulado en el artículo 22.2 de la LSSI.

Por lo tanto, por la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos,

SE ACUERDA:

PRIMERO: PROCEDER AL ARCHIVO de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a **D^a A.A.A.** y a la entidad, FR ABOGADOS SLP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LOPDGDD, la presente Resolución se hará pública una vez haya sido notificada a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo preceptuado por el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los arts. 112 y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 de la referida Ley.

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos.